PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA SUB UOC N° 54 /23

Coronel Oviedo, 21 de setiembre de 2023

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Referencia: Constancia.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. N° 16 de la Ley N° 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento a Contratación por la vía de la Excepción para el llamado para "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES THYSSENKRUPP DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZÚ" ID N° 434977.**

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Se opta por la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar las cantidades exactas a utilizar, ya que los mismos serán requeridos según el uso o eventos de avería de los equipos, solo es posible determinar un monto mínimo y máximo a utilizar durante la vigencia del contrato.

Sin otro particular se despide de Usted atentamente,

Lic. Verónica Giménez Mernes